

CONVENI DE COOPERACIÓ EDUCATIVA DE PRÀCTIQUES ACADÈMIQUES EXTERNES DELS ESTUDIANTS DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA EN ENTITATS COL·LABORADORES

Conveni de pràctiques núm. CO-DRET/20 /2015-16

PARTS

D'una part, el Dr. Enoch Albertí Rovira, amb el NIF _____ com a degà de la Facultat de Dret de la Universitat de Barcelona, ubicada a l'avinguda Diagonal, núm. 684, de Barcelona, amb el codi postal 08034 i telèfon _____ i per delegació del rector d'aquesta Universitat;

I de l'altra, la Sra. Anna M. Molist Bordas, amb el _____ com a Cap del Servei de Desenvolupament i Organització, de l'Ajuntament de Mataró, ubicat a la Riera, núm. 48, de Mataró, amb codi postal 08301 i telèfon _____, aproven els següents,

ACORDS

- L'objecte d'aquest conveni és el desenvolupament de pràctiques acadèmiques externes d'estudiants (a partir d'ara pràctiques d'estudiants) de la Universitat de Barcelona (a partir d'ara UB), a través d'entitats col·laboradores, com ara empreses, institucions i entitats públiques i privades (a partir d'ara empreses i institucions).
- Aquest conveni està reglamentat pel RD 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris; pel RD 1493/2011, de 24 d'octubre, pel qual es regulen els termes i les condicions d'inclusió en el Règim General de la Seguretat Social de les persones que participen en programes de formació; pel RD-Llei 8/2014, de 4 de juliol, d'aprovació de mesures urgents per al creixement, la competitivitat i l'eficiència, i per la Normativa de pràctiques acadèmiques externes d'estudiants de la Universitat de Barcelona.
- La col·laboració d'aquest conveni es concreta en un projecte formatiu per estudiant, que ha de constar com a document annex. Es poden dur a terme tants projectes formatius de pràctiques com s'acordin entre la UB i les empreses i institucions.
- El projecte formatiu ha de ser verificat i signat pels responsables de les pràctiques d'estudiants de cada part signatària d'aquest conveni, i per l'estudiant. A més, cada part signatària d'aquest conveni es compromet a nomenar els tutors de l'estudiant, els quals s'han de responsabilitzar de garantir l'activitat educativa objecte d'aquest acord, i també de tenir cura dels drets i deures assenyalats en la Normativa de pràctiques dels estudiants de la UB.
- El projecte formatiu recull la informació i el tractament de la protecció de dades de caràcter personal de l'estudiant, i de l'acord de confidencialitat entre l'empresa o institució signatària d'aquest conveni, i l'estudiant.
- La valoració del resultat de l'estada en pràctiques de l'estudiant l'han de fer conjuntament la UB i les empreses i institucions, d'acord amb la Normativa de pràctiques d'estudiants de la UB. Pel que fa a la valoració estrictament acadèmica de les pràctiques dels estudiants implicats en aquest conveni, és competència exclusiva de la UB.
- La realització de les pràctiques en cap cas no produeix obligacions pròpies d'un contracte laboral entre els estudiants i les empreses o institucions.
- Qualsevol eventualitat d'accident ha de tractar-se sota el règim de l'assegurança escolar obligatòria per a estudiants menors de 28 anys, tot i que l'assegurança cobreix tot l'any en el qual l'estudiant compleixi aquesta edat, i si són més grans, a través de l'assegurança d'accidents corresponent, la qual ha de ser formalitzada per l'estudiant. La Universitat de Barcelona té contractada una pòlissa de responsabilitat civil que cobreix qualsevol risc de danys a tercers derivats de les pràctiques de l'estudiant. No s'aplica el règim d'assegurances de les lleis laborals, ja que no hi ha cap contracte laboral, excepte en els casos que els estudiants estiguin donats d'alta al règim de la Seguretat Social per part de l'empresa, segons la clàusula 9 d'aquest conveni.
- Aquest conveni pot preveure l'aportació per part de les empreses i institucions d'una quantitat econòmica o en espècie a l'estudiant en concepte d'ajut o borsa d'estudis. En cas que així s'acordi, s'ha d'especificar la quantitat en el projecte formatiu individual de l'estudiant, annex a aquest conveni. En el cas que l'estudiant rebí una remuneració en concepte d'ajut o borsa d'estudis, l'empresa l'haurà de donar d'alta i baixa a la Seguretat Social, i caldrà liquidar les cotitzacions davant la Tresoreria de la Seguretat Social segons les normes previstes, el RD 1493/2011, de 24 d'octubre, i el RD-Llei 8/2014, de 4 de juliol.
- Aquest conveni pot preveure l'aportació per part de les empreses i institucions, d'una quantitat econòmica a la UB, en concepte de gestió i formalització del programa de pràctiques. En cas que així s'acordi, s'ha d'especificar la quantitat en el projecte formatiu individual de l'estudiant, annex a aquest conveni.
- Les dues parts signatàries d'aquest conveni es comprometen a complir el règim de permisos de l'estudiant, en els termes establerts en la Normativa de pràctiques d'estudiants de la Universitat de Barcelona.
- L'estudiant té dret a la propietat intel·lectual i industrial de les tasques, investigacions dutes a terme, o dels resultats obtinguts en els termes establerts a la legislació reguladora de la matèria.
- A petició dels tutors de l'empresa o institució, la UB ha de reconèixer les tasques de tutoria dutes a terme d'acord amb la Normativa de pràctiques d'estudiants de la UB.
- En el cas d'eventuals conflictes derivats de les pràctiques dels estudiants, els tutors, i en última instància les parts signatàries d'aquest conveni, han d'intervenir-hi per trobar-hi solucions pel bon desenvolupament de les pràctiques.
- Aquest conveni té una durada d'un curs acadèmic, o del període establert, i queda automàticament renovat si no consta una denúncia escrita de finalització per qualsevol d'ambdues parts, o es produeix qualsevol altra de les causes de resolució anticipada previstes en la Normativa de pràctiques d'estudiants de la UB, i per la legislació vigent.
- El projecte formatiu annex a aquest conveni té vigència segons el període de les pràctiques acordat, i es pot rescindir anticipadament segons les causes previstes en la Normativa de pràctiques d'estudiants de la UB, i per la legislació vigent.

En prova de conformitat, les parts interessades signen aquest conveni en el lloc i en la data esmentats més avall.
Barcelona, 15 de gener de 2016.

UNIVERSITAT DE BARCELONA
Daniel Vázquez Albert
Vicedegà de Relacions Institucionals per delegació del degà
(Signatura i segell)

Facultat de Dret
SECRETARIA D'ESTUDIANTS I DOCÈNCIA

Anna M. Molist Bordas
Cap del Servei de Desenvolupament i Organització
de l'Ajuntament de Mataró
(Signatura i segell)

Ajuntament de Mataró

Recursos Humans



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

En Mataró, a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE D/Dña Consuelo del Val Cid, en calidad de Decana de Facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral el 21 de octubre de 2015, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 3 de marzo de 2015 (B.O.E. del 13 de marzo).

DE OTRA D./Dña Anna M. Molist Bordas en calidad de Jefa de Servicio de Desarrollo y Organización del Ayuntamiento de Mataró con / domicilio social en Mataró.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.



TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Ayuntamiento de Mataró ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Mataró.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Ayuntamiento de Mataró, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.



Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Mataró y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

El Ayuntamiento de Mataró podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora el Ayuntamiento de Mataró y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.



DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 3 de marzo de
2015 (B.O.E. del 13 de marzo)
La Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociología

Fdo.: Doña Consuelo del Val Cid

La Jefa del Servicio de Desarrollo y
Organización


Ajuntament de Mataró
Recursos Humans

Fdo.: D. Anna M. Molist Bordas

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y

Ayuntamiento de Mataró

Por la empresa/institución



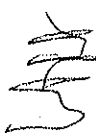
De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 02 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo).

De otra, D. Anna Maria Molist Borda, con
representante legal de Ayuntamiento de Mataró

(), con domicilio social en La Riera 48, 08301 Mataró (Barcelona)

suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, según legislación vigente. El presente convenio afecta a los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

Por la Universidad de Salamanca




CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD: La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, regulada por el RD 1125/2003 (Según se recoge en el Anexo I que se adjunta).

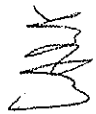
Por la empresa/institución



3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): la colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Salamanca designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en programa formativo.

Por la Universidad de Salamanca



5. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

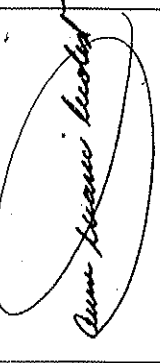
6. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante y la Entidad / Empresa) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8. LA EMPRESA O ENTIDAD SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca el desarrollo de las prácticas.
- Conceder, si lo estima conveniente, una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio al estudiante que, en su caso, se hará constar en el anexo I adjunto.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

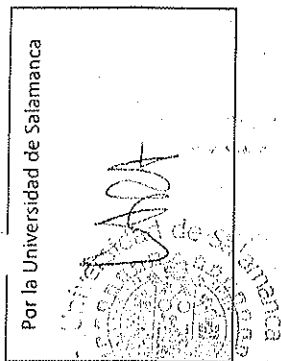
Por la empresa/institución



9. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

Por la Universidad de Salamanca



10. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.



11. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por períodos iguales en tanto no se produzca el desistimiento de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El presente convenio deroga los convenios anteriormente firmados, si los hubiese.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.


Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en
Salamanca a 28 de Junio de 2016


POR LA UNIVERSIDAD
El Rector,
P.D.F. (B.O.C. y L. 14-04-2016)



Vicerrectorado

Fdo.: Cristina Pita Yáñez

POR LA ENTIDAD


(sello)


Ajuntament de Mataró
Recursos Humans

Fdo.: Anna Maria Molist Borda